Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Educación

Pasto, 06 de febrero de 2025

NAR2025EE003126

Señora
YASMIN ALEXANDRA CORTEZ CABEZAS
YASMIN ALEXANDRA CORTEZ CABEZAS
yalecoca271@gmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION NO.541
Fecha del Acto Administrativo	29 Enero de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso	Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1^{0}.- REPONER la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2024, por medio de la cual se realiza el traslado de la docente de aula YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.124.537, como resultado del proceso ordinario de traslados 2024; en el sentido de aclarar el acto administrativo en los términos que se señalan en el siguiente artículo. ARTICULO 2 ^{0} . ACLARAR la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2024 "Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2024" en el sentido indicar que el traslado de la docente YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.124.537, como docente de aula del área de primaria, se realiza desde la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magui Payan hacia la SEDE 1 URBANA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR del municipio de Barbacoas. ARTÍCULO 3 ^{0} . NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada, YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.124.537, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a las direcciones de correo electrónico de la recurrente que reposan en los aplicativos: SAC y Humano en Línea. ARTÍCULO 3^{0} . REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Legales, de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4^{0} . La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Que, mediante citación No NAR2025EE001886 del 29 de enero de ***2025,*** se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 54129 EN 2025.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 541

(29 ENE 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se aclara la Resolución Nro. 069 del 14 enero de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

La docente YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.124.537, a través de escrito radicado SAC Nro. NAR2025ER001895 del 24 de enero de 2025 interpone recurso de reposición en contra del traslado realizado dentro del trámite ordinario de traslados 2024, a través de la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2025, "Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2024".

Se resalta que como quiera que la irregularidad alegada, por la recurrente, se presentó dentro del texto acto administrativo recurrido y no dentro del trámite del proceso ordinario de traslado de 2024, el despacho dará trámite al recurso interpuesto. En esas condiciones, el recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 069 del 14 enero de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través del Decreto Nro. 332 del 08 del 08 de octubre de 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

La recurrente, en su escrito de recurso solicita se reponga la decisión contenida en el acto atacado por cuanto se la trasladó a la zona rural del municipio de Barbacoas y su solicitud inicial obedeció al interés de ocupar la vacante ofertada en la zona urbana del municipio de Barbacoas (N), ello porque le favorecía para el tratamiento de la actual enfermedad que padece.

Como respuesta a lo anterior, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2025.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1° al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 10, determina como funciones de los Rectores, las siguientes:

10.7 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. (...)"
10.9 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

El proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 520 de 2010, mismo que se encuentra compilado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capitulo 1, el cual consagra como responsabilidad del Ministerio fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el de sus educadores cuando las necesidades del servicio así lo demuestren.

El mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado:

i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos,
ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso,
iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y
iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

En concordancia con lo anterior, en ejercicio de sus competencias a través de la Resolución Nro. 017172 de 4 de octubre de 2024 procedió a establecer las directrices y el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de lo establecido por el Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024, por el cual el señor Gobernador del Departamento de Nariño delega a la entidad las funciones relacionadas con el proceso ordinario de traslados, expidió la Resolución No. 6061 de 18 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en los municipios no certificados del Departamento de Nariño – vigencia 2024".

Sin embargo, dicha oferta fue modificada con la expedición de la Resolución Nro. 6433 de 12 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 6061 de 18 de octubre de 2024, excluyendo algunas de las vacantes que habían sido ofertadas para el proceso ordinario de traslados vigencia 2024.

Ahora, del escrito del recurso presentado se desprende que la accionante entiende que el traslado realizado a través del acto acusado no se corresponde con la vacante que fue ofertada en el Proceso Ordinario de Traslados Departamento de Nariño 2024, mediante las resoluciones Nro. 6433 de 12 de noviembre de 2024 y Nro. 6061 de 18 de octubre de 2024, pues se ofertó una vacante de primaria de la IE Luis Irizar Salazar ubicada en la zona urbana de Barbacoas y se la trasladó a la Sede Centro Educativo Gertrudis de la misma Institución Educativa, lugar que queda a varias horas del casco urbano del municipio.

Para entrar a analizar los argumentos de la recurrente se procedió a verificar la oferta de la vacante de primaria de la IE LUIS IRIZAR SALAZAR, ubicada en el Municipio de Barbacoas. En ese sentido, la Resolución Nro. 6433 de 12 de noviembre de 2024, estipuló que la vacante 26 que se ofertó en la IE Luis Irizar Salazar de Barbacoas para Primaria se ubica en la zona urbana, en los siguientes términos:

CONSECUTIVO VACANTE	MUNICIPIO	IE	AREA	TIPO DE POBLACIÓN	ZONA
26	Barbacoas (Nar)	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Primaria	AFROCOLOMIBANOS	URBANA

No obstante, al revisar el acto administrativo recurrido, Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2025, se tiene que dentro del contenido del acto administrativo no se menciona la sede a la que fue trasladada la docente YAMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS.

Por lo anterior, se requirió la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la SED Nariño para que valide la sede de destino de la docente; dependencia que emitió respuesta, mediante oficio Radicado SAC Nro. NAR2025IE000191 del 24 de enero de 2025, en los siguientes términos:

> En atención a su requerimiento me permito informarle que al realizar la verificación en el sistema Humano de la SED Nariño la docente **YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS identificada con C.C. 27124537 fue traslada a la Sede 1 de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar que es de carácter Urbano.**
>
> En el caso de que el Rector de la Institución se niegue a asignar la carga académica a la docente, esta deberá realizar el requerimiento formal al área de Recursos Humanos para que se lleven a cabo las acciones pertinentes. Cabe recordar que dicho traslado fue efectuado en el marco del Proceso Ordinario de Traslados, el cual garantiza los derechos de los docentes y directivos docentes de carrera.

Ahora, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece como finalidad del recurso de reposición su: aclaración, modificación, adición o revocación.

En esas condiciones, teniendo en cuenta que el cargo que fue ofertado en la convocatoria proceso de traslados ordinarios Departamento de Nariño 2024, cuya ocupación se aprobó a la recurrente, se corresponde a la vacante definitiva para el área de primaria ubicada en la Sede 1 Urbana de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar este despacho repondrá la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2025 y en consecuencia **aclarará** el acto administrativo recurrido, en el sentido de dilucidar que el traslado de la señora YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS se realiza hacia la Sede 1 Urbana de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar de municipio de Barbacoas

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2024, por medio de la cual se realiza el traslado de la docente de aula YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.124.537, como resultado del proceso ordinario de traslados 2024; en el sentido de aclarar el acto administrativo en los términos que se señalan en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2°. ACLARAR la Resolución Nro. 069 del 14 de enero de 2024 "Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2024" en el sentido indicar que el traslado de la docente YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.124.537, como docente de aula del área de primaria, se realiza desde la Institución Educativa Eliseo Payán del municipio de Magui Payan hacia la SEDE 1 URBANA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR del municipio de Barbacoas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada, YASMIN ALEXANDRA CORTES CABEZAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.124.537, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a las direcciones de correo electrónico de la recurrente que reposan en los aplicativos: SAC y Humano en Línea.

ARTÍCULO 3°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Legales, de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 ENE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Gerardo Valencia Embus P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	27/01/2025	
Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	27/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		